

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIONES: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 09:31 horas y en el marco del expediente RO-04745-P-0000 - [CONDENADO_1] S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno [CONDENADO_1], asistido por su Defensor Dr. MANUEL RICARDO QUELIN, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 9, CONCEPTO 7, FASE de AFIANZAMIENTO.

El interno tiene una condena a Prisión Perpetua.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que acompaña el espíritu recurso de su asistido. En las calificaciones indicadas tiene 9 en conducta desde hace varios trimestres, la cual es ejemplar. El concepto, muy bueno, ha planteado la reconsideración y el consejo correccional se lo ha mantenido. Dichas calificaciones son suficientes para ser promovido de fase de afianzamiento a fase de confianza, lo cual deja peticionado.

La Sra. Fiscal dijo que con buen tino la defensa no pide puntuación en calificaciones. En concepto tiene 7, que para la ley es muy bueno. La fase está ligada al concepto. En trabajo tiene bueno pero en educación es malo, lo que es una constante. Esto es 1-2 y le han mantenido el 7. La mejor forma de canalizar el tiempo es reforzar el área de educación, mas aún considerando que es un penado del art 56 bis. En psicología tiene bueno, hay un reconocimiento en esta área. No encuentra argumentos para acompañar a la defensa por lo que debe mantenerse las calificaciones brindadas por el Penal.

El interno expresó que asiste a la escuela (Audio es malo). Está haciendo conducta. Responde al Sr. Juez que recibe visitas de su señora e hijo; su madre está enferma.

El Sr. Juez funda su resolución en que [CONDENADO_1] ha demostrado una evolución favorable, y no registra sanciones. Hace lugar al pedido de la defensa y lo

incorpora a fase de confianza

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 **RESUELVE**: HACER LUGAR a la apelación interpuesta por el interno [CONDENADO_1] respecto de la calificación obtenida en el SEGUNDO PERÍODO del año 2026, promoviéndolo de fase. Es decir que queda con CONDUCTA 9, CONCEPTO 7, FASE de CONFIANZA.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA . CONSTE.